

1. Organización y funcionamiento de un centro educativo: ¿qué lugar ocupa la formación del profesorado y su coordinador?

- Los planes de formación de centro
- Los COFOs de los centros

Los planes de formación de centro

¿Qué importancia tiene un plan de formación en un centro educativo? ¿Dónde debe incluirse?

El Plan de Formación ha sido considerado desde sus inicios como un documento institucional de gran valor, que debe ser incorporado a la PGA de los centros, y también a su memoria. Supone en sí mismo un instrumento esencial para el proceso de formación-innovación-mejora que debe tenerse en cuenta a comienzo de curso, y generar reflexión y debate a final del mismo.



En los Centros Integrados de Formación Profesional y en los Institutos de Educación Secundaria, quedan además ligados a los Planes de Innovación de los Departamentos de Innovación y Transferencia de Conocimiento, y de Innovación y Formación Educativa. En la actualidad, un Plan de Innovación debe entenderse como el contenido estratégico dentro de cualquier Plan General de Mejora, y debe incluir actuaciones totalmente adaptadas a las características de ese centro educativo concreto y que conduzcan a un cambio positivo en prácticas educativas y resultados en los alumnos. La formación del Claustro debe siempre tenerse en cuenta dentro de esas actuaciones.

Los Planes de Formación de los Centros son además parte integrante del Plan de Actuación de sus Centros del Profesorado. y éstos a su vez del Plan Anual de Formación del Profesorado de Aragón.

Finalmente, hay que mencionar también el carácter abierto, colaborativo y público de los Planes de Formación de los centros. En este sentido, diversas normativas e instrucciones actuales establecen que:

- Deben ser fruto de la colaboración entre el COFO y el Equipo Directivo, y deben coordinarse con los Centros del Profesorado correspondientes a través de sus Asesorías.
- Deben darse a conocer a la comunidad educativa.
- Pueden estar abiertos a la participación de otros miembros de la Comunidad Educativa y externos, aunque no podrán recibir certificado reconocido por el Dto de Educación, Cultura y Deporte.

Los COFOs de los centros

El mencionado [DECRETO 166/2018, de 18 de septiembre](#), del Gobierno de Aragón, por el que se regula la formación del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón. establece lo siguiente en su artículo 21 puntos 1 y 3 lo siguiente:

1.En todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón sostenidos con fondos públicos y en los Equipos de Orientación Educativa de Infantil y Primaria, existirá un coordinador o coordinadora de formación

3.El coordinador de formación impulsará y promoverá las actuaciones de formación del profesorado que afecten al profesorado del centro, constituyendo éstas el Plan de Formación de Centro que deberá formar parte de la Programación General Anual.

Es por tanto obligatoria la creación de un Plan de Formación y la existencia de la figura oficial del COFO en los centros educativos de Aragón. Esto significa la asignación de corresponsabilidades en la Formación de su Profesorado a los centros formativos, y la asunción inmediata por parte de los centros tanto de esas corresponsabilidades como de sus consiguientes tareas para hacerlas efectivas. Cada **centro escolar se ha convertido en generador de formación permanente personalizada** para su propio Claustro, y **cada COFO en un potencial asesor para esa formación.**



COFO
El poder de la formación

Diego Arroyo @diegoarroyom

Pero, ¿dónde podemos localizar a los COFO en los marcos regulatorios de los centros educativos?

Todas las Órdenes e Instrucciones que regulan los funcionamientos de los centros educativos en Aragón recogen un listado de **Órganos de Coordinación Docente**. Éstos pueden ser:

- Equipos didácticos (en centros de Educación Infantil y Primaria y de Educación Especial).
- Comisión de Coordinación Pedagógica.
- Departamentos (Centros de Educación Secundaria y Centros Integrados de Formación Profesional).
- Otras funciones de Coordinación.

En todos los centros, los COFO ejercen **“Otra función de Coordinación”** Docente. En los CIFP la figura del COFO coincidirá con el Jefe del Departamento de Innovación y Transferencia de Conocimiento. En los IES, a partir de la [ORDEN ECD/401/2016, de 25 de abril](#), por la que se crea el Departamento de Innovación y Formación Educativa en todos los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad de Aragón, de titularidad del Gobierno de Aragón, esta figura coincide con el Jefe del Departamento de Innovación y Formación Educativa.

En la actualidad, las responsabilidades del COFO trascienden por lo tanto las de un mero planificador de formación, quedando asociadas irremediablemente a las de **Coordinador de la Innovación Educativa**, no sólo en los CIFP y en los IES, sino también en los centros de Educación Infantil y Primaria y de Educación Especial tras la aprobación de la [Orden de 14 de junio de 2016](#), de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden de 26 de Junio de 2014 de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las instrucciones de organización y funcionamiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón. En su artículo único punto dos especifica que el Coordinador de Formación del Profesorado asumirá además las funciones de coordinación e impulso de la Innovación Educativa.

En cuanto a otras Escuelas como las de Arte, Oficiales de Idiomas, Escuelas Superiores y Conservatorios, las normativas de organización de los centros e instrucciones de comienzo de curso han ido también poco a poco adaptándose e incluyendo o bien un “responsable de formación” o la figura del “Coordinador de Formación” tras el Decreto de Formación, aunque con menor insistencia en su función de coordinador de la innovación.

En algunos centros educativos **la figura del COFO es asumida por alguno de los miembros del Equipo Directivo**, pero en ningún caso es obligatorio que ésto sea así. En ocasiones, la inestabilidad del Claustro o la negativa de los compañeros a asumir esta función voluntaria, fuerza al Equipo Directivo a encargarse directamente de esas funciones.

Las distintas normativas que regulan la formación del profesorado, la coordinación y organización de los centros educativos, las instrucciones anuales para los centros contemplan también otros muchos temas asociados, como **la selección** de los COFOs en los centros educativos, **las compensaciones** en horas de reducción, el **reconocimiento** de la tarea realizada o **las funciones** de deben realizar, y que es el contenido específico del tema siguiente de este módulo.